



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO III – Nº120</b> <b>Río Tercero (Cba.), 15 de Diciembre de 2009</b> <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotertero.gov.ar">gobierno@riotertero.gov.ar</a></b>
----------------------------------	---

### PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14.12.2009

#### FUNDAMENTOS

**Y VISTO:** La necesidad de regular el estacionamiento vehicular en el casco céntrico de la Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que se propusiera la instrumentación de un Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores mediante un mecanismo de "Tarjetas Numeradas Prepagas".

Que este sistema responde – entre otras medidas a tomar – a la imperiosa necesidad de ordenar el tránsito vehicular, como así también la circulación de los mismos, debido especialmente al importante crecimiento del parque automotor, ocurrido en los últimos años, como así también al significativo ingreso de vehículos de otras ciudades, que se producen a diario para realizar distintas actividades (las que también se incrementaron en forma notoria), debido a que la ciudad, cuenta en la faz administrativa, judicial y educativa, con importantes reparticiones y establecimientos públicos tanto del orden Nacional como Provincial, además de la actividad bancaria, comercial, industrial, de servicios en general y educativa.

Que esta mayor actividad y la infraestructura edilicia y/o diseño urbanístico de nuestra ciudad, hace que en determinados horarios colapse el tránsito, lo que torna imperioso que las autoridades municipales intervengan en aras del libre desplazamiento y seguridad de todos sus habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de nuestra ciudad, ha evaluado que el sistema propuesto se adecua al tamaño y características de nuestra ciudad, con la convicción de que es superior a otros mecanismos conocidos (por ej: Parquímetros, Ticketeras, etc.) y que al implementarse el mismo se logrará la agilización y el reordenamiento del tránsito vehicular, con el firme propósito de que no sea un mero experimento, sino que perdure a través del tiempo,

Que este proyecto no persigue fines recaudatorios, ya que el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado se aplicará al costo del sistema y el cuarenta por ciento (40%) restante se destinará a entidades de bien público sin fines de lucro.

Que se aspira a que el sistema propuesto sea interpretado por la ciudadanía toda como un aporte positivo al crecimiento sostenido de la ciudad, aceptándolo y defendiéndolo, porque actuando así se estará contribuyendo a una ciudad más ordenada, justa y equitativa en el uso de la cosa pública.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

#### PROYECTO DE ORDENANZA.

**Art.1º)-** DECLÁRASE Servicio Público, con obligatoriedad de pago, al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema en las calles de la zona céntrica de la ciudad de Río Tercero, que se detallan a continuación:

ÍTEM	CALLE	DESDE	HASTA
1.	AVDA. SAN MARTÍN	ALSINA	DEÁN FUNES
2.	AVDA. SAN MARTÍN	DEÁN FUNES	VÉLEZ SARFIELD
3.	AVDA. SAN MARTÍN	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
4.	AVDA. SAN MARTÍN	LIBERTAD	ACUÑA
5.	ALBERDI	ALSINA	DEÁN FUNES
6.	ALBERDI	DEÁN FUNES	VÉLEZ SARFIELD
7.	ALBERDI	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
8.	ALBERDI	LIBERTAD	ACUÑA
9.	B. MITRE	ALSINA	DEÁN FUNES
10.	B. MITRE	DEÁN FUNES	VÉLEZ SARFIELD
11.	B. MITRE	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
12.	B. MITRE	LIBERTAD	ACUÑA
13.	SARMIENTO	ALSINA	DEÁN FUNES
14.	SARMIENTO	DEÁN FUNES	VÉLEZ SARFIELD
15.	SARMIENTO	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
16.	SARMIENTO	LIBERTAD	ACUÑA
17.	BOLÍVAR	ALSINA	DEÁN FUNES
18.	BOLÍVAR	DEÁN FUNES	VÉLEZ SARFIELD
19.	BOLÍVAR	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
20.	BOLÍVAR	LIBERTAD	ACUÑA
21.	FRAY JUSTO STA MARIA DE ORO	VÉLEZ SARFIELD	LIBERTAD
22.	FRAY JUSTO STA MARIA DE ORO	LIBERTAD	ACUÑA
23.	LAVALLE	AV. 9 DE SEPTIEMBRE	LIBERTAD
24.	LAVALLE	LIBERTAD	ACUÑA
25.	GENERAL PAZ	ESPAÑA	12 DE OCTUBRE
26.	GENERAL PAZ	12 DE OCTUBRE	GARIBALDI
27.	GENERAL PAZ	GARIBALDI	URUGUAY
28.	GENERAL PAZ	URUGUAY	INTENDENTE MAGNASCO
29.	BELGRANO	ESPAÑA	12 DE OCTUBRE
30.	BELGRANO	12 DE OCTUBRE	GARIBALDI
31.	BELGRANO	GARIBALDI	URUGUAY

32.	BELGRANO	URUGUAY	INTENDENTE MAGNASCO
33.	ESPAÑA	AVDA. SAN MARTÍN	GENERAL PAZ
34.	ESPAÑA	GENERAL PAZ	BELGRANO
35.	12 DE OCTUBRE	AVDA. SAN MARTÍN	GENERAL PAZ
36.	12 DE OCTUBRE	GENERAL PAZ	BELGRANO
37.	GARIBALDI	AVDA. SAN MARTÍN	GENERAL PAZ
38.	GARIBALDI	GENERAL PAZ	BELGRANO
39.	URUGUAY	AVDA. SAN MARTÍN	GENERAL PAZ
40.	URUGUAY	GENERAL PAZ	BELGRANO
41.	INTENDENTE MAGNASCO	AVDA. SAN MARTÍN	GENERAL PAZ
42.	INTENDENTE MAGNASCO	GENERAL PAZ	BELGRANO
43.	ACUÑA	AVDA. SAN MARTÍN	ALBERDI
44.	ACUÑA	ALBERDI	B. MITRE
45.	ACUÑA	B. MITRE	SARMIENTO
46.	ACUÑA	SARMIENTO	BOLÍVAR
47.	ACUÑA	BOLÍVAR	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO
48.	ACUÑA	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO	LAVALLE
49.	LIBERTAD	AVDA. SAN MARTÍN	ALBERDI
50.	LIBERTAD	ALBERDI	B. MITRE
51.	LIBERTAD	B. MITRE	SARMIENTO
52.	LIBERTAD	SARMIENTO	BOLÍVAR
53.	LIBERTAD	BOLÍVAR	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO
54.	LIBERTAD	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO	LAVALLE
55.	VÉLEZ SARFIELD	AVDA. SAN MARTÍN	ALBERDI
56.	VÉLEZ SARFIELD	ALBERDI	B. MITRE
57.	VÉLEZ SARFIELD	B. MITRE	SARMIENTO
58.	VÉLEZ SARFIELD	SARMIENTO	BOLÍVAR
59.	VÉLEZ SARFIELD	BOLÍVAR	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO
60.	VÉLEZ SARFIELD	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO	AVDA. 9 DE SEPTIEMBRE
61.	DEÁN FUNES	AVDA. SAN MARTÍN	ALBERDI
62.	DEÁN FUNES	ALBERDI	B. MITRE
63.	DEÁN FUNES	B. MITRE	SARMIENTO
64.	DEÁN FUNES	SARMIENTO	BOLÍVAR
65.	ALSINA	AVDA. SAN MARTÍN	ALBERDI
66.	ALSINA	ALBERDI	B. MITRE
67.	ALSINA	B. MITRE	SARMIENTO
68.	ALSINA	SARMIENTO	BOLÍVAR
69.	AV. 9 DE SEPTIEMBRE	LAVALLE	FRAY JUSTO STA MARÍA DE ORO

**Art.2º)- FIJASE** a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de PESOS UNO (\$1,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo de tarjeta numerada prepaga.

**Art.3º)- ESTABLECESE** la banda horaria para el cobro de este sistema, de lunes a viernes de 9 hs. a 13 hs. y de 16.30 hs a 20.30 hs., excepto los días feriados nacionales, provinciales o municipales en que el comercio permanezca cerrado.

**Art.4º)- (Control)** El control del sistema estará a cargo de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente a través de su Sección Inspectoría, mediante operativos selectivos y otros masivos en forma aleatoria, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete; labrando en los casos que corresponda el acta de infracción pertinente.

**Art.5º)- (Multas)** En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles siguientes de labrada el acta.

**Art.6º)- (Señalización)** El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona controlada; la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.

**Art.7º)- (Difusión)** La difusión de las modalidades de este sistema, estará a cargo de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria.

**Art.8º)- EXCEPTUASE** del pago de este sistema: a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos. b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales. c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la actividad. d) Los vehículos afectados al servicio de taxis y remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros, y frente a los establecimientos educacionales, en lugares especialmente habilitados para ello, en horarios de ingreso y salida.

**Art.9º)- (Afectación de los fondos)** De los recursos obtenidos, se destinará el sesenta por ciento (60%) al costo de funcionamiento del sistema y el cuarenta por ciento (40%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro, de la manera que se establezca por vía reglamentaria.

**Art.10º)- (Premios)** a los fines de incentivar el uso del estacionamiento controlado y tarifado, se podrá establecer un mecanismo de premios, cuyo monto total no podrá exceder el diez por ciento (10%) de los fondos que se recauden y que forma parte del costo de funcionamiento establecido en el artículo precedente.

**Art.11º)- (Comercialización)** Las tarjetas pre-pagas se expenderán a través de los comercios locales, a un porcentaje de su valor nominal.

**Art.12º)-** El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza, como así también a reducir y/o ampliar el área afectada al sistema de estacionamiento controlado y tarifado.

**Art.13º)- DERÓGUESE** toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

**Art.14º)- IMPÚTENSE** en el Presupuesto vigente, los ingresos que se generen, en la Partida: 1.1.2.08) Eventuales e Imprevistos, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

**Art.15º)- IMPÚTENSE** las erogaciones a la Partida 1.1.03.24) Otros Servicios Ejec. por Terceros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.16º)- DE FORMA.**

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**